DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 290/2020

Asunción, 1 de octubre de 2020

LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL ANDE Nº 1427/2018

"CAMBIO DE SECCIÓN DE CONDUCTOR DEL ALIMENTADOR DE MEDIA TENSIÓN CDO 04, DESDE LA CIUDAD DE JUAN EULOGIO ESTIGARRIBIA HASTA LA ENTRADA DE LA CIUDAD DE JUAN MANUEL FRUTOS, DEPARTAMENTO DE CAAGUAZÚ"

ID Nº 350.574

RESCISIÓN DE CONTRATO N° 7304/2018

La Dirección de Contrataciones Públicas en su carácter de Unidad Operativa de Contratación (UOC), conforme al **Artículo 7° - Funciones** del Decreto 2.992/19 y en atención a los antecedentes para la rescisión del Contrato N° 7304/2018, suscrito con la firma RG INGENIERÍA DE RAMÓN GARCÍA SEGOVIA en fecha 23 de noviembre de 2018, tramitada por el Departamento de Supervisión de Obras de Distribución, que cuenta con el visto bueno de la Dirección de Distribución, emite el siguiente parecer:

Que por INTERNO DD/DSO/67/2020 de fecha 21 de agosto de 2020, el Departamento de Supervisión de Obras de Distribución (Unidad Administradora del Contrato) solicita proseguir con el proceso administrativo de rescisión del Contrato N° 7304/2018, suscrito con la firma RG INGENIERÍA de Ramón García Segovia, iniciada por Nota P. 140/2020 de fecha 10 de enero de 2020, en el marco de la citada licitación, indicando:

Al respecto, se indica que la empresa Contratista realizó su descargo en fecha 29 de enero del año en curso, recepcionado por esta ANDE mediante el Exp. SG/DSME/1061/2020 (se adjunta copia), a través del cual manifiesta no haber incumplido con la Ley 2051/2003 "LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y que no corresponde la rescisión del mencionado contrato.

La empresa Contratista manifiesta que en fecha 9 de enero de 2020 presenta una Nota a la ANDE, que fue recepcionada como Exp. SG/DSME/280/2020, mediante la cual solicita la numeración de postes para iniciar la fabricación de los mismos, los cuales forman parte de la provisión establecida en el contrato.

La Unidad Administradora del Contrato ha remitido la Orden de Ejecución N° 4 en fecha 27 de diciembre de 2019, comunicando que de conformidad a las disposiciones contractuales ha iniciado los trámites de rescisión de acuerdo a la Ley 2051/2003 "LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", ante la inacción de la firma R.G. INGENIERÍA de Ramón García Segovia, habiendo ya superado los 60 (sesenta) días de haber comunicado la Orden de Ejecución N° 2, la cual dio por

Av. España N° 1268 y Padre Cardozo – Asunción, Paraguay
Tel. 217 2680/2698/2872 – Web: www.ande.gov.py

DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 290/2020

Asunción, 1 de octubre de 2020

iniciado el plazo de ejecución de obras y obliga al contratista a iniciar los trabajos en el sitio de obras, a esto cabe mencionar que el plazo de ejecución del contrato es de 90 (noventa) días calendario, los trabajos debían estar concluidos el 19 de enero de 2020.

Y considerando que la contratista presenta una Nota de respuesta luego de 77 (setenta y siete) días después de la Orden de Ejecución N° 2, el Departamento de Supervisión de Obras de Distribución, concluye que la firma R.G. INGENIERÍA de Ramón García Segovia, tuvo suficiente tiempo y condiciones favorables, para el inicio de los trabajos, ante esta situación, al no encontrar en el descargo realizado elementos que permitan reconsiderar el presente proceso de rescisión, *"se solicita proseguir con los trámites administrativos de rigor para la rescisión del contrato…".*

Al respecto, la Asesoría Legal, en su parecer legal, inserto en el INTERNO DD/DSO/67/2020 (Hojas Nº 3 y 4) concluye: *"Por lo expuesto, habiéndose agotado los trámites de norma para la rescisión previstos en el artículo 59 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"; y considerando el rechazo por parte de la unidad administradora del contrato respecto a los argumentos del descargo presentado por la firma RG INGENIERIA de Ramón García Segovia, resulta procedente formalizar la rescisión contractual a través de una Resolución de la máxima autoridad de la Institución, que posteriormente deberá ser comunicada a la contratista en la brevedad, conforme al debido proceso administrativo".*

Que, en base a los fundamentos expuestos, se ha cumplido con el procedimiento para la rescisión del Contrato N° 7304/2018, suscrito con la firma RG INGENIERIA de Ramón García Segovia, de conformidad al Art. 59° – RESCISIÓN DEL CONTRATO, que expresa *"La contratante podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos: a) por incumplimiento del proveedor o contratista…".*

Por tanto, es parecer de ésta Unidad Operativa de Contratación – UOC, que están dadas las condiciones para atender el pedido de la Unidad Administradora del Contrato y en consecuencia se somete a consideración de la máxima Autoridad de la ANDE, para su aprobación correspondiente.

C.P. Liliana R. Ortiz B.
Directora de Contrataciones Públicas

LOB/hhp
DCP/DVN

Av. España N° 1268 y Padre Cardozo – Asunción, Paraguay
Tel. 217 2680/2698/2872 – Web: www.ande.gov.py